ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: Abril de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y tiene como objeto: "(…) (i) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras; (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte; (iii) la gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros, y (iv) prestar servicios de asesoría, consultoría asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades. (…) / En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste. (…)"

Mediante Acuerdo 25 del 1 de diciembre de 2025 "Por el cual se actualiza la Organización Interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S., se modifican las funciones de sus Dependencias y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo Décimo Primero las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, señalando entre otras, las siguientes: "(*…) 19. Liderar y coordinar estrategias enfocadas a la optimización de recursos con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la EFR, 21. Liderar y coordinar, los procesos administrativos y de apoyo con las diferentes áreas de la Empresa con el objeto de mantener el desarrollo de su actividad, unidad de propósito y eficiencia en la prestación de los servicios, 22. Identificar y priorizar las necesidades de tecnologías de la información y las Comunicaciones para las áreas de la EFR. (…)".*

En atención a las funciones previamente relacionadas, la Dirección Administrativa y Financiera, en aras de cubrir las necesidades en materia de tecnologías de la información y garantizar la disponibilidad de herramientas tecnológicas que permitan el desarrollo eficiente, seguro y continuo de sus actividades, requiere contratar la adquisición de licencias de correo electrónico corporativo bajo dominio institucional. Estas licencias permiten asegurar la comunicación oficial interna y externa de la entidad, así como la administración

centralizada de las cuentas de funcionarios, contratistas y dependencias, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos propuestos por la empresa en desarrollo de su objeto social.

Actualmente, el correo electrónico constituye el principal canal de interacción institucional con entidades del orden nacional, departamental y municipal, órganos de control, proveedores, contratistas y ciudadanía en general, por lo que su adecuada prestación resulta indispensable para el normal funcionamiento de la entidad.

En la actualidad, la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR cuenta con ciento setenta (170) licencias tipo Workspace Enterprise Standard, las cuales fueron adquiridas mediante el contrato EFR-265-2024 y la Orden de Compra No. 158072, cuya vigencia se extiende hasta el 22 de diciembre de 2026.

No obstante, en atención a la dinámica institucional y al incremento en el número de colaboradores vinculados a la entidad, se ha generado una mayor demanda de cuentas de correo electrónico corporativo. En consecuencia, se hace necesario adquirir veintiocho (28) licencias de correo electrónico adicionales, con el fin de garantizar que los nuevos funcionarios y contratistas cuenten con acceso a este servicio esencial, asegurando la continuidad en la prestación del servicio, la trazabilidad de las comunicaciones y el adecuado manejo de la información institucional.

La presente contratación se encuentra contemplada en la **línea 147** del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR) para la vigencia 2026.

2. OBJETO

Adquisición de licenciamiento por suscripción de correos electrónicos corporativos para la Empresa Férrea Regional S.A.S.

2.1. ALCANCE

El contratista en desarrollo del objeto se compromete a proporcionar las licencias, capacitaciones y soporte técnico, de conformidad a lo exigido en las especificaciones técnicas.

ÍTEM	CANTIDAD
Licencia Google Workspace Enterprise Standard por usuario	**28**

2.2. CLASIFICADOR DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Empresa Férrea Regional se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43231500	43	23	15	00

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

PERSPECTIVAS LEGALES, FINANCIERAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

a) PERSPECTIVA LEGAL.

Las perspectivas legales se encuentran contenidas en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

b) PERSPECTIVA ECONÓMICA

Las perspectivas económicas se encuentran contenidas en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

c) PERSPECTIVA FINANCIERAS Y ORGANIZACIONALES

Es importante tener en cuenta, que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021, se indica que: (...) "*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."* Subrayado fuera de texto.

Respecto a los procesos de mínima cuantía la guía para la Elaboración de los Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente dispone lo siguiente:

"(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea

adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. (...)".

Considerando lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad financiera y organizacional a los interesados a presentarse al presente proceso de selección.

d) ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En virtud de que la presente necesidad será satisfecha mediante un contrato de compraventa, la EFR considera no procedente incluir en el presente proceso de contratación la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

e) CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Contratista deberá proporcionar las licencias, capacitaciones y soporte técnico a la Empresa Férrea Regional S.A.S., cumpliendo como mínimo con las características descritas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	CANTIDAD
Licencia Google Workspace Enterprise Standard por usuario	**28**

Nota 1: La vigencia del licenciamiento, capacitaciones, soporte y derechos a actualizaciones será de ocho (08) meses contados a partir de la fecha de la activación de las licencia sin superar 22 de diciembre del 2026.

Estas licencias deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Funcionalidad	1. Almacenamiento por Usuario. 5 TB de almacenamiento en pool (agrupado) por usuario. 2. Garantía de Tiempo de Actividad. 99.9% de garantía de tiempo de funcionamiento. 3. Google Meet (Participantes). Hasta 500 participantes en una videoconferencia. 4. Transmisión en Vivo (Live Stream).

	5. Google Vault. Herramienta esencial para eDiscovery, retención de datos, archivo y búsqueda de datos en Gmail, Chat, Drive y Meet (grabaciones). 6. AppSheet. 7. Google Cloud Search. Búsqueda interna y asistencia (Solo servicios de Google). herramientas de colaboración 8. Workspace Enterprise Standard.
Infraestructura y tipo de infraestructura (virtualizada o dedicada), plataformas y software	Infraestructura Virtualizada como servicio en la Nube de Google
Requisitos de seguridad	1. Prevención de Pérdida de Datos (DLP). 2. Acceso Contextual (Context-Aware Access - CAA). 3. Permitir establecer una única política de región de datos en reposo.Regiones de Datos (Data Regions). 4. Cifrado S/MIME. 5. Herramienta de Auditoría e Investigación. 6. Exportación de Registros a BigQuery. 7. Gestión de Endpoints. 8. Centro de Alertas. 9. Detección de Archivos Adjuntos Maliciosos. 10. Clasificación de IA en Drive. 11. Cloud Identity Premium.
Requisitos de privacidad	1. Políticas de acceso. 2. Retención de datos. 3. Registros y log de Auditoría. 4. Ubicación de los datos. 5. Acuerdos de confidencialidad. 6. Protección de los Datos.
Requisitos de interoperabilidad e integración para la necesidad incluyendo, sin limitarse a, toda la información	1. Sincronización de usuarios/grupos desde directorio Activo.

relevante para cada uno de los sistemas a integrarse.	2. Permisos de OAuth para aplicaciones de terceros necesarios para integración con CRM / ERP disponibles. 3. Interoperabilidad de calendario con sistemas externos (ex. Microsoft 365). 4. Mensajería/chat interoperable entre Google Chat y otras plataformas. 5. Hardware de sala de conferencia compatible con Meet y con salas externas (Zoom/Webex). 6. Automatización de flujos de trabajo mediante scripts/Apps Script/API. 7. Políticas de seguridad aplicadas a integraciones: acceso mínimo, logs, auditoría.

4. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

A. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (FORMATO 2).

El Proponente deberá cumplir, en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas, para lo cual el Proponente deberá allegar el FORMATO – ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, debidamente suscrito por el representante legal, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de este documento obliga al Proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

B. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia general habilitante, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos terminados. Que cumplan con las siguientes características:

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Mipyme	Otras
Que acredite máximo tres (3) contratos; ejecutados y terminados o liquidados con	Que acredite máximo tres (3) contratos; ejecutados y terminados o liquidados con	Que acredite máximo dos (2) contratos; ejecutados y terminados o liquidados,

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Mipyme	Otras
entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	con entidades públicas y/o privadas, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV
Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar

Nota 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

DOCUMENTOS

Los documentos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben contener la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
g. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
i. Firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo correspondiente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación

Nota 1. Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y/o el valor adicional se sumará a la del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Nota 2. No se tendrá en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Nota 4. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Nota 5. Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u órdenes de servicio y del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Nota 6. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

Nota 7. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

Nota 8. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto del presente proceso.

Nota 9. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato, certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo y de él los primeros contratos relacionados en el formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en la invitación.

En caso de aportar más de un contrato o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en la invitación pública.

Nota 10. La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

C. AUTORIZACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El proponente deberá aportar documento que acredite estar autorizado para comercializar las licencias de Google Workspace, documento que debe ser expedido por el fabricante o titular de la solución.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regularán por las normas civiles y comerciales.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

La vigencia del licenciamiento, capacitaciones, soporte y derechos a actualizaciones será de ocho (08) meses contados a partir de la fecha de la activación de la licencia sin superar el 22 de diciembre del 2026.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será: La ciudad de Bogotá D.C.

6.3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato podrá ser hasta por **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($26.543.468) M/CTE.**, incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Para determinar el presupuesto del proceso se adelantó la solicitud de información a proveedores número **SIP-003-2026-DAF**, frente al cual 1 proveedor envió cotización como se muestra a continuación:

Por otra parte, se enviaron correos electrónicos solicitando cotización a (7) empresas del sector las cuales fueron atendidas por cuatro (04) proveedores,

El siguiente cuadro resume las solicitudes enviadas y las recibidas:

Empresa	SIP-003-2026-DAF	Cotización Enviada	Cotizaciones Recibidas	Tamaño Empresarial
Royal Tech Group SAS	X			Pequeña
Nexura Internacional SAS		X	X	Grande
Ofisistemas		X	X	Microempresa
Sentience AI SAS		X	X	Microempresa
Consorcio Royal Sotelco Tecnologias Integradas		X	X	N/A
Soluciones Orión Sucursal Colombia		X		Mediana
Los Maestros del Cloud SAS		X		Microempresa
Servinformación		X		Grande

Para establecer el presupuesto del presente proceso contractual se tuvieron en cuenta cinco (5) cotizaciones, así: Cuatro (4) cotizaciones recibidas en respuesta al sondeo de mercado realizado por correo electrónico de manera directa y una (1) cotización recibida en respuesta al evento de solicitud de cotización adelantado a través de SECOP II.

Las cotizaciones utilizadas para la definición de presupuesto cumplen con lo requerido por la Empresa Férrea Regional y permiten su comparación, en ese sentido se realizó un ejercicio estadístico en el que inicialmente se calcula el promedio simple y desviación estándar de los valores unitarios cotizados, esto con la finalidad de aumentar y disminuir una desviación estándar al promedio obtenido y así se establece un rango de valores definido entre los límites inferior y superior, frente al cual se calcula nuevamente el promedio permitiendo de esta forma determinar los valores máximos unitarios establecidos por la EFR y teniendo en cuenta las cantidades estimadas se determina el presupuesto oficial.

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro desarrollo Departamental	2%
Estampilla Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de (UDEC)*	1.5%
Estampilla para el Bienestar del adulto mayor	2%
Tasa Pro Deporte Recreación	2.5%

6.4. FORMA DE PAGO

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato en un (01) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción del licenciamiento debidamente instalado y activado por la vigencia exigida.

El pago antes descrito se efectuará, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, y una vez la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., haya recibido a satisfacción los servicios contratados.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del mismo, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo

Para efectuar el (los) pago(s), el Contratista deberá radicar en la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., los siguientes documentos:

- ✓ Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. (Hacer alusión al Contrato).
- ✓ Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del Contrato.
- ✓ Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente acepta éstas condiciones de pago. El no aceptar la forma de pago será causal de rechazo de la propuesta.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere causada por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente invitación

En el evento que se generen saldos no ejecutados a la fecha de finalización del Contrato, estos serán liberados a favor de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar:

Descripción	Tarifa
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,0%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,0%
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-desarrollo de la Universidad de (UDEC)	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2,0%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%

6.5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad, rubro 2.1.2.02.02.008.01Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

La EFR, para poder respaldar el compromiso derivado del proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.
2026000207	09 de abril de 2026

6.6. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Reglamento de Contratación y el Manual de Supervisión de la EFR y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes.
2. Mantener el precio Ofertado.
3. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía e independencia.
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
7. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072/15 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
8. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Empresa Férrea Regional, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
9. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);

10. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
11. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
13. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato;
15. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los certificados de las licencias adquiridas por un año, a nombre de la Empresa Férrea Regional, el cual debe ser emitido por los fabricantes del licenciamiento, este debe ser entregado al supervisor del contrato o la persona que el designe como apoyo a la supervisión dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de inicio de ejecución del contrato
2. Entregar los bienes contratados con las especificaciones técnicas requeridas y las cantidades establecidas.
3. Garantizar de manera interrumpida el acceso a la herramienta; durante el término de vigencia de la suscripción.
4. Garantizar la prestación de soporte técnico por parte del fabricante, durante el término de vigencia de suscripción del licenciamiento adquirido.
5. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, oferta presentada por el contratista y en los demás documentos del proceso de contratación.
6. Brindar las capacitaciones solicitadas por el supervisor del contrato en la herramienta Google Workspace Enterprise Standard.
7. Realizar las actualizaciones a las licencias de Google Workspace Enterprise Standard.
8. Las demás que se deriven de las obligaciones inherentes al objeto del contrato, estudios previos y las especificaciones contenidas en la oferta técnica y económica.

6.7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El Contratista en desarrollo del Contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del Contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del Contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a antisoborno, calidad, y de seguridad y salud en el Trabajo, aplicable al Contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del Contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., (funcionarios o Contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del Contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al supervisor del Contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato y de todas aquellas reglamentaciones que surjan durante la ejecución contractual.

6.8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del

cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

6.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el(la) **Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a)** de la Empresa Férrea Regional SAS; los cuales ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos en los Artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
3) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7) Aprobar mensualmente e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro y como requisito previo

para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al inicio en la plataforma SECOP II y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc), debe ser incorporada en el SECOP II.

8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
11) Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. para la vigencia 2026 estableció el valor de la menor cuantía en $1.750.905.000, en ese sentido la mínima cuantía es hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500) M/CTE**, valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido de la menor cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Férrea Regional S.A.S. utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio ofertado a través de la plataforma del SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

"Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(…)

a) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término indicado en el cronograma de la invitación establecido en la plataforma SECOP II.

Para estos efectos, deberá ser acreditado por los interesados con la solicitud, la siguiente documentación y condiciones:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que haga sus veces.

iii. La Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1064 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

iv. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los anteriores documentos, según corresponda, deberán ser expedidos con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones aquí establecidas, la EFR se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

Este proceso no será limitado a Mipymes Territoriales.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En los términos que lo establece la Subsección 5 de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección del proceso será el menor precio teniendo en cuenta el menor valor total ofertado, razón por la cual, como lo indica el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Ibidem, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos) exclusivamente sobre la oferta que presente el menor precio, y en caso de no cumplir se verificará sobre la ubicada en segundo lugar, y así sucesivamente.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Empresa Férrea Regional S.A.S, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, el cual solicitará que en el término que se fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio para la totalidad de las (28) licencias requeridas para la entidad, que cumpla con los requisitos mínimos exigidos y a su vez, no supere los valores máximos establecidos por la EFR S.A.S.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate y en virtud de lo previsto en el numeral 7 ibídem, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el formulario electrónico que se disponga para tal fin en el SECOP II, el cual debe diligenciarse en su totalidad de acuerdo con las reglas establecidas en el estudio previo y en la invitación pública. Solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas presentadas a través de la citada plataforma.
2. El valor de la oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.
3. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere.
4. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
5. La EFR. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos,

la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regula en el presente estudio.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Sí bien es cierto, dentro de la ejecución de todo contrato de prestación de servicios se pueden identificar riesgos como el posible incumplimiento que conlleve a que no se ejecute el contrato o se ejecute en forma deficiente o parcial o que la prestación del servicio tenga inconvenientes de calidad, la entidad ha valorado los posibles riesgos a presentarse como bajos, lo que lleva a que en el caso particular de esta contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor del contrato y la idoneidad de la empresa a contratar se considera probable la ocurrencia de los riesgos relacionados a continuación:

Tipo de Riesgo	Posibles consecuencias	Probabilidad de Riesgo	Impacto del Riesgo	Valoración y Categoría del riesgo	A Quien se le asigna	Tipo de control a Implementarse
Regulatorios	Cambios normativos que inciden en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato	Improbable	Insignificante	2 Riesgo Bajo	Contratista	Adecuar el apoyo y la asesoría a las nuevas disposiciones normativas
De la naturaleza	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Moderado	3 Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato
	Fallas en la migración o implementación del servicio	Posible	Alto	4 Riesgo Bajo	Contratista	Plan de migración, Seguimiento permanente a la ejecución del contrato
	Pérdida de información al finalizar el contrato	Baja	Muy Alto	4 Riesgo Bajo	Contratista / Entidad	Implementación de plan de reversibilidad y respaldo de la información

Tipo de Riesgo	Posibles consecuencias	Probabilidad de Riesgo	Impacto del Riesgo	Valoración y Categoría del riesgo	A Quien se le asigna	Tipo de control a Implementarse
	Incumplimiento del objeto contractual.	Posible	Bajo	3 Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."* Conforme a lo anterior, la Entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías.

El Contratista deberá constituir a su cargo y a favor de LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., una Garantía Única de cumplimiento para entidades estatales que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista frente a la empresa derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, y deberá presentarla ante la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, dentro de dicho término para su aprobación. En ella deberá figurar como asegurado la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. con Nit 900403616-1, y como tomador garantizado o afianzado el Contratista. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, deberá ser aceptada por la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y diez (10) meses más. Sin embargo, este amparo debe tener vigencia hasta la liquidación del contrato según lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015.

- **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y diez (10) meses más, amparando a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL por la deficiente calidad de la prestación del servicio.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

12. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con el literal C del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales proceso de contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de **Mínima Cuantía**.

YANNY LUGDY CARRIÓN PEDRAZA
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Evelin Alonso – Contratista - Dirección Administrativa y Financiera
Darío Muñetón – Contratista – Dirección Administrativa y Financiera